

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ÉNFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Carlos Francisco Pablo Félix
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Rafael La Independencia, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ÉNFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	16
ANEXOS	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Carlos Francisco Pablo Félix
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Rafael La Independencia, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0090-2012 de fecha 24 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Rafael La Independencia, Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencias en documentación de respaldo
- 2 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna
- 2 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
- 3 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Edyck Aroldo Bautista Cornejo y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDYCK AROLDO BAUTISTA CORNEJO
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Gestión de la Educación y 15 Urbanización y Servicios Comunitarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, y Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en documentación de respaldo

Condición

Se efectuaron gastos por Q.244,640.00 a cargo del Programa 14 “Red Vial”, Proyecto 004 “Mantenimiento y Reparación de Bienes de Uso Común”, Renglón 173 “Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común”, con respaldo de facturas contables, pero que no cuentan con documentación técnica que establezca las características de los trabajos efectuados (estudios técnicos, planos, informes de supervisión, fotografías, etc.).

Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1 Normas de Aplicación General, Subnumeral 1.2 Estructura de Control Interno, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. La Norma 2.6, indica: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal “MAFIM”, Segunda Versión, Módulo de Contabilidad, Numeral 5.2.7 Control Interno Previo, indica:



“Como parte del control interno, el Alcalde es responsable de que se establezcan los métodos, medidas y procedimientos de control previo que se consideren convenientes y/o necesarios que sean aplicables a los distintos niveles, para verificar la propiedad, legalidad y conformidad de cada operación...”.

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 96 Atribuciones del Director Municipal de Planificación, literal b) indica: “Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión, y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas”.

Causa

Falta de políticas de control, así como de coordinación entre la Dirección de AFIM y la Dirección de Planificación Municipal para documentar en forma adecuada los pagos de facturas correspondientes a gastos mantenimiento de la red vial.

Efecto

Limita el análisis y la fiscalización del gasto público, afectando con ello los intereses de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM y al Director Municipal de Planificación, para que se cumpla con sustentar técnica y documentalmente todos los gastos efectuados en el mantenimiento de la red vial del municipio.

Comentario de los Responsables

Según Oficio sin número, de fecha 20 de febrero de 2012, el Director de la AFIM, manifiesta que: “El objeto de la presente es para dar respuesta al hallazgo No. 1 por la suma de Q.244,640.00 por pago de facturas de gasto del programa 14 Red Vial, no se hizo en la forma adecuada, debido a que en esta Municipalidad, no cuenta con una profesional y documentar en forma adecuada”.

Según Oficio sin número ni fecha, la Ex Directora Municipal de Planificación, manifiesta que: “Es el caso que durante el período que consta para la realización de la Auditoría Gubernamental realizada a la Municipalidad del Municipio de San Rafael La Independencia, Huehuetenango, mi relación laboral con dicha entidad fue efectiva únicamente durante el período comprendido entre el veinticuatro de marzo de dos mil once (24-03-2011) al treinta de junio de dos mil once (30-06-2011), ya que del uno de enero al veinticuatro de marzo me encontraba suspendida por maternidad, por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, adjunto copia simple del informe de alta médica, extendida por el IGSS, de fecha catorce de enero de dos mil once, posteriormente el treinta de junio



mencionado, se dio por terminada mi relación laboral con la entidad objeto de Auditoría Gubernamental. En relación al hallazgo número uno, referente al programa 14, proyecto 004, Mantenimiento y Reparación de Bienes de uso Común, renglón 173, Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de uso Común, me permito presentar los informes de las actividades realizadas durante mi gestión, las cuales constan en factura número sesenta y seis, de fecha cinco de marzo de dos mil once, a nombre de Ancelmo Pablo Gaspar Diego, y factura número cuarenta y un mil trescientos once, de fecha diez de mayo de dos mil once, a nombre de El Metro Sociedad Anónima, de las cuales adjunto copia simple del informe y fotos de las reparaciones realizadas, así mismo la tarjeta de ejecución presupuestaria registrada en el sistema de contabilidad integrada, de gobiernos locales SICOINGL. Es preciso mencionar que para la ejecución del proyecto citado, no es necesaria la elaboración de Estudios y Planos, ya que en su estructura presupuestaria es un proyecto que contiene actividad, más no obra y al mismo tiempo por tratarse de fondos emergentes que son utilizados conforme a la necesidad y exigencia, de las emergencias ocasionadas por el estado del clima y hechos naturales”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de la aceptación de las deficiencias por parte del Director de la AFIM y que los informes de evaluación a los trabajos realizados, presentados por la Ex Directora Municipal de Planificación, carecen de información técnica que permitan establecer las características de los trabajos efectuados, ya que aunque la estructura presupuestaria de los gastos están considerados como actividad y no como obra, esto no justifica la carencia de documentación necesaria y suficiente de respaldo. Se considera como aceptada la justificación presentada por la Ex Directora Municipal de Planificación, para el descargo de responsabilidades, únicamente durante el periodo en que estuvo suspendida por el IGSS.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16, para el Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Ex Directora Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Se comprobó que en el Programa 01 Actividades Centrales, Proyecto 004



Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, renglón presupuestario 195 Impuestos, derechos y tasas, se aplicaron gastos por realización de planes de gestión ambiental por Q.5,600.00 que corresponden al renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Grupo 1 Servicios No Personales, Sub Grupo 19 Otros Servicios no Personales, Renglón 195 Impuestos, derechos y tasas, describe de forma clara los gastos que deben cargarse a este renglón presupuestario.

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, establece: “Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: a. Corresponder a un ejercicio fiscal; b. Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; c. Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, d. Hacerse del conocimiento público. Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables”.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, Módulo de Presupuesto, Numeral 4.3 Metodología Presupuestaria Uniforme, Numeral 4.3.2 Clasificación de los Gastos, Numeral 4.3.2.1 Clasificación por Objeto del Gasto, indica: “La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los mismos de tal manera que permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas. Esta ordenación primaria del gasto hace posible además, el desarrollo de la contabilidad presupuestaria...”. El Acuerdo Número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4



Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, Subnumeral 4.22 Control de la ejecución presupuestaria, indica: “Los entes rectores y la autoridad competente a cada ente público, deben cumplir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente”.

Causa

Falta de control y supervisión de parte de la Dirección de AFIM, al no verificar la clasificación y registro de los gastos de acuerdo al renglón presupuestario que les corresponde.

Efecto

La aplicación incorrecta de renglones presupuestarios, distorsiona la información presupuestaria y contable para la adecuada toma de decisiones.

Recomendación

El Director de la AFIM debe exigir al Encargado de Presupuesto, la utilización adecuada del Manual de Clasificaciones Presupuestarias en cada una de las operaciones del gasto, con el objeto que los informes sobre la ejecución presupuestaria reflejen fielmente la gestión financiera municipal. De igual forma observar y cumplir con las otras normativas indicadas en el criterio del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

Según Oficio sin número, de fecha 20 de febrero de 2012, el Director de la AFIM, manifiestan que: “Según nombramiento No. DAM-0090-2012 de fecha 24 de enero 2012, se practicó Auditoría de Presupuesto en esta Tesorería Municipal, encontrándose el Hallazgo No.2 donde se realizó el pago por la suma de Q.5,600.00 utilizando el renglón No. 195 del presupuesto municipal, siendo el renglón correcto el No. 189, por un error involuntario se utilizó el 195, por lo que agradeceré su comprensión por el error”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de la aceptación de las deficiencias por parte del Director de la AFIM.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 9, para el Director de la AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna****Condición**

Durante el ejercicio fiscal 2011 no fueron contratados los servicios profesionales de un Contador Público y Auditor para la creación de la Unidad de Auditoría Interna.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 88 Auditor Interno, indica: “Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor, colegiado activo, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal...”.

Causa

El Concejo Municipal no ha priorizado la necesidad de contratar un Auditor Interno para darle cumplimiento al Código Municipal y en su momento crear de la Unidad de Auditoría Interna.

Efecto

Debilidad en el control interno, al no contar dentro de la estructura organizacional con una unidad independiente a todo el proceso administrativo y financiero, que implemente un adecuado ambiente de control y que vele por el cumplimiento del mismo.



Recomendación

El Concejo Municipal debe contratar los servicios profesionales de un Contador Público y Auditor y proceder a la creación de la Unidad de Auditoría Interna.

Comentario de los Responsables

Según Oficio No. 03-12 de fecha 20 de febrero de 2012, el Alcalde Municipal, Ex Sindico I, Ex Sindico II, Ex Concejal I, Ex Concejal II y Ex Concejal III, manifiestan que: “La municipalidad que presidimos en el período pasado, años 2008-2012, estuvimos velando por el buen uso de los recursos financieros y nos dimos cuenta que los fondos que corresponden al programa de funcionamiento, son insuficientes para cubrir la demanda y necesidades de la municipalidad. Tenemos conocimiento lo que pre establece la ley, como la creación de una Unidad de Auditoría Interna de la municipalidad y la contratación de un Contador Público y Auditor, colegiado activo y guatemalteco, lo que necesita recursos económicos. El Concejo Municipal que integramos en el período pasado, que por falta de recursos económicos, no aprobamos la creación de la Unidad de Auditoría Interna de la municipalidad y tampoco se contrató los servicios de profesional. Por lo que solicitamos a usted, eximirnos de responsabilidad, por lo anteriormente descrito, guardarnos las consideraciones del caso y resolver favorablemente nuestra petición”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsable aceptan que no aprobaron la creación de la Unidad de Auditoría Interna y que, aunque los recursos económicos de la municipalidad para cubrir gastos de funcionamiento son escasos, no los exime de la responsabilidad de contemplar la asignación necesaria para esta unidad, dentro del presupuesto anual de egresos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Ex Sindico I, Ex Sindico II, Ex Concejal I, Ex Concejal II y Ex Concejal III, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En la revisión realizada a los expedientes de obras ejecutadas, según muestra



seleccionada, se estableció que no se cumplió con publicar en el portal de Guatecompras los siguientes contratos administrativos para ejecución de obras, su aprobación ni la constancia de envío a la Contraloría General de Cuentas, siendo estos: **a)** No. 08-2009 "Construcción Mercado Cabecera Municipal" por Q.7,573,500.00; **b)** 06-2011 "Mejoramiento de Carretera Aldea Incú" por Q.1,350,000.00 y **c)** No. 04-2011 "Ampliación Escuela Primaria Aldea Cololaj" por Q.690,000.00. El monto total de las negociaciones, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de Q.8,583,482.14.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 23 Publicaciones, reformado por el Artículo 4 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, párrafo tercero, indica: "En los procesos de cotización y licitación la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones...".

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis, Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Adicionado por Artículo 1 Acuerdo Gubernativo No. 644-2005. Establece: "El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el Artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento...". Artículo 8 Publicación de anuncios y convocatorias, reformado por el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 368-2006, párrafo segundo, indica: "Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la ley, previamente al procedimientos establecido en la Ley y su reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en internet www.guatecompras.gt". Artículo 75 Fines de Registro de Contratos, indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de



su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización”.

La Resolución No. 30-2009 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 9, literal l) indica lo relacionado a la información y los momentos en que deben publicarse en el portal de GUATECOMPRAS.

Causa

Inobservancia a las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para el cumplimiento de la publicación de documentos de los distintos eventos de cotización y licitación, efectuados por la municipalidad.

Efecto

Limita la transparencia del gasto público, al no cumplir con publicar en el portal de Guatecompras, toda la información sobre los eventos de cotización y licitación.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que verifique el fiel cumplimiento de la publicación de la información requerida en las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y con los demás requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en este caso específico, con la publicación del contrato, su aprobación y envío de una copia de este último, a la Contraloría General de Cuentas dentro de los plazos establecidos en el Reglamento.

Comentario de los Responsables

Según Oficio sin número ni fecha, la Ex Directora Municipal de Planificación, manifiesta que: “Es el caso que durante el período que consta para la realización de la Auditoría Gubernamental realizada a la Municipalidad del Municipio de San Rafael La Independencia, Huehuetenango, mi relación laboral con dicha entidad fue efectiva únicamente durante el período comprendido entre el veinticuatro de marzo de dos mil once (24-03-2011) al treinta de junio de dos mil once (30-06-11), ya que del uno de enero al veinticuatro de marzo me encontraba suspendida por maternidad, por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, adjunto copia simple del informe de alta médica, extendida por el IGSS, de fecha catorce de enero de dos mil once, posteriormente el treinta de junio mencionado, se dio por terminada mi relación laboral con la entidad objeto de Auditoría Gubernamental. En relación al hallazgo número dos, referente a los contratos número 08-2009, 06-2011 y 04-2011, por su aprobación, publicación en el sistema



GUATECOMPRAS y constancia de envío a Contraloría General de Cuentas. Contrato No. 08-2009 corresponde a la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN MERCADO, CABECERA MUNICIPAL, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO", Adjunto: 1o. Copia simple de certificación del acta número 40-09 en su punto tercero, aprobación de todo el contenido del contrato No. 08-2009 arriba mencionado, recepcionado con fecha cuatro de noviembre del año dos mil nueve, por la Unidad de Registro de Contratos, Subcontraloría de Probidad, de la Contraloría General de Cuentas. 2o. Copia simple del contrato número 08-2009, recepcionado con fecha cuatro de noviembre del año dos mil nueve, por la Unidad de Registro de Contratos, Subcontraloría de Probidad, de la Contraloría General de Cuentas. Contrato No. 06-2011 corresponde a la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO CARRETERA ALDEA INCÚ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO", adjunto: 1o. Copia simple de certificación del acta número 45-11 en su punto tercero, aprobación de todo el contenido del contrato 06- 2011arriba mencionado, recepcionado con fecha nueve de diciembre del año dos mil once, por la Unidad de Registro de Contratos, Subcontraloría de Probidad, de la Contraloría General de Cuentas. 20. Copia simple del oficio sin número de fecha cinco de diciembre de dos mil once y del contrato número 06-2011, recepcionado con fecha nueve de diciembre de dos mil once, por la Unidad de Registro de Contratos, Subcontraloría de Probidad, de la Contraloría General de Cuentas. Contrato No. 04-2011 corresponde a la ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA COLOLAJ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO", adjunto. 1o. Copia simple del Acuerdo Municipal número 25-11, de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, que en su artículo uno aprueba el contenido del contrato administrativo No. 04-2011arriba mencionado, recepcionado con fecha ocho de septiembre del año dos mil once, por la Unidad de Registro de Contratos, Subcontraloría de Probidad, de la Contraloría General de Cuentas. 2o. Copia simple del oficio sin número de fecha siete de septiembre de dos mil once y del contrato número 04-2011, recepcionado con fecha ocho de septiembre de dos mil once, por la Unidad de Registro de Contratos, Subcontraloría de Probidad, de la Contraloría General de Cuentas. 3". Copia simple del reporte de publicación del contrato número 04-2011, en el sistema GUATECOMPRAS, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once. Es preciso mencionar que los proyectos mencionados fueron publicados en el sistema GUATECOMPRAS, de acuerdo a los criterios de cotización, licitación y casos especiales de excepción, conforme a cada uno corresponde, omitiéndose únicamente la publicación de los contratos administrativos número 08-2009 y 06-2011, así mismo la celebración de los contratos número 04-2011 y 06-2011, se realizaron en fecha quince de agosto de dos mil once y veinticuatro de noviembre de dos mil once, fechas en las cuales ya no existía ninguna relación de tipo laboral entre la Municipalidad de San Rafael La Independencia y mi persona".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los documentos presentados por la Directora de la AFIM no respaldan la publicación en GUATECOMPRAS de los documentos citados en la condición del hallazgo. Se considera como aceptada la justificación presentada por la Ex Directora Municipal de Planificación, para el descargo de responsabilidades durante el periodo en que estuvo suspendida por el IGSS, lo cual la exime de responsabilidades en cuanto a las incumplimientos relacionados a los Contratos No. 04-2011 y No. 06-2011.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.48,482.14 y para la Ex Directora Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.338,102.68

Hallazgo No.3

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Se comprobó que no se efectuó la revisión financiera y administrativa de la municipalidad, requerida por la Contraloría General de Cuentas, previo a la toma de posesión de la Corporación Municipal electa para el período 2012-2016.

Criterio

El Acuerdo No. A-118-2011 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, indica: “Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las Unidades de Auditoría Interna Municipal lo siguiente: **a)** Guía para la Participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas; **b)** Modelo de Acta y Papeles de Trabajo Básicos que deben emitir y utilizar las Unidades de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas...”.

Causa

La municipalidad no cuenta con la Unidad de Auditoría Interna dentro de su estructura administrativa.

Efecto

Limita el cumplimiento a las disposiciones, políticas y procedimientos establecidos



por la Contraloría General de Cuentas; específicamente aquellas cuya observancia y cumplimiento, forman parte de las funciones de las Unidades de Auditoría Interna.

Recomendación

El Concejo Municipal debe dar cumplimiento a las disposiciones legales que obligan a crear de la Unidad de Auditoría Interna, y con ello garantizar el seguimiento a las disposiciones, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. DAM-12-0090-2012 de fecha 30 de abril de 2012, fue notificado a los responsables el presente hallazgo, sin embargo no se pronunciaron en la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de la ausencia de comentarios por parte de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Ex Sindico I, Ex Sindico II, Ex Concejal I, Ex Concejal II y Ex Concejal III, por la cantidad de Q.80,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS FRANCISCO PABLO FELIX	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	MIGUEL FELIPE MIGUEL FRANCISCO	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	PASCUAL ANDRES	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	FRANCISCO PASCUAL FRANCISCO JUAN	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	ANTONIO FRANCISCO ANDRES FRANCISCO	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	TOMAS ANDRES	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	ONOFRE ANTONIO RAMOS SAMAYOA	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
8	ANA FRANCISCO MATEO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	30/06/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDYCK AROLD O B A U T I S T A C O R N E J O
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	42,877.00	-	42,877.00	53,429.00	(10,552.00)
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	109,500.00	-	109,500.00	24,696.00	84,804.00
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	39,260.00	-	39,260.00	41,922.60	(2,662.60)
14.00.00.00	Ingresos de Operación	110,150.00	-	110,150.00	95,237.19	14,912.81
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad	79,600.00	-	79,600.00	105,327.47	(25,727.47)
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	1,187,782.00	210,371.19	1,398,153.19	1,431,876.17	(33,722.98)
17.00.00.00	Transferencias de Capital	5,817,848.00	1,439,916.56	7,257,764.56	7,353,385.75	(95,621.19)
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	-	2,900,828.13	2,900,828.13	-	2,900,828.13
	TOTALES	7,387,017.00	4,551,115.88	11,938,132.88	9,105,874.18	2,832,258.70



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	941,524.48	-	941,524.48	850,717.11	90%
Servicios No Personales	592,707.32	914,008.39	1,506,715.71	851,496.11	57%
Materiales y Suministros	156,804.00	264,117.19	420,921.19	245,809.38	58%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,592,535.00	3,006,736.30	8,599,271.30	4,647,028.76	54%
Transferencias Corrientes	103,446.20	366,254.00	469,700.20	71,420.36	15%
TOTALES	7,387,017.00	4,551,115.88	11,938,132.88	6,666,471.72	56%

